

CIRCULAR

GTH - RYC 0 7 9

Bogotá D.C., '0 5 JUL. 2017

PARA:

Delegados Departamentales

ASUNTO:

Trámite encargo de funciones

Teniendo en cuenta que se vienen presentando solicitudes por parte de algunos de los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, para que se realice el trámite de encargo de funciones al otro delegado, cuando uno de los dos se desplaza en ejercicio de sus funciones a algún municipio de la misma delegación, es importante señalar que no todas estas peticiones pueden ser tramitadas de conformidad con las siguientes consideraciones:

- La figura del encargo de funciones supone el aseguramiento de la continuidad de la actividad prestada por un servidor, a fin de no ver afectado el desarrollo normal en la prestación del servicio.
- Dicha figura es empleada en el evento en la que pueda verse inmerso un servidor público al encontrarse en alguna situación administrativa que produzca una dejación temporal que lo desprendan de sus funciones del empleo, sin constituir una vacancia temporal que pueda proveerse mediante figura diferente tal como el nombramiento o encargo con remuneración.
- Para el caso de los Delegados Departamentales, existen situaciones tales como desplazamientos al interior del departamento en cumplimiento de misiones especiales e inherentes a su cargo (comisiones, conferencias, reuniones, seminarios, comités, etc.), donde el encargo de funciones no sería aplicable dada la competencia departamental asignada al citado servidor, de acuerdo a los siguientes preceptos normativos:
 - El Decreto 1011 de 2000 "Por el cual se establece la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones", estableció la nomenclatura y la clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su Artículo 5º incluye al Delegado Departamental dentro de los cargos del nivel directivo de la Registraduría, y el artículo 4º ibídem señala que ese nivel "comprende los empleos a los cuales corresponde el desempeño de funciones de dirección



079

0 5 JUL. 2017

general, de formulación de políticas y adopción de planes, programas y proyectos".

 El Artículo 19 del Decreto 1010 de 2000 "Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones", establece:

"Objetivo de las delegaciones departamentales y las registradurías municipales y especiales. Es objetivo de las delegaciones departamentales, y las registradurías municipales, especiales y la del Distrito Capital representar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio de su jurisdicción. Igualmente les compete servir de apoyo al ejercicio de las funciones asignadas en las disposiciones legales a los delegados del Registrador Nacional, registradores distritales y a los registradores municipales, especiales y auxiliares, según el caso.

Corresponde a los delegados del Registrador Nacional en cada delegación departamental y a los registradores distritales en el Distrito Capital, además de las funciones de carácter misional, ejercer las administrativas que les señale la ley, contribuir a la orientación y conducción institucional, a la formación de los planes, programas y proyectos de la entidad, y ejercer las de control y coordinación respectivas."

Visto lo anterior, el Delegado Departamental ostenta la competencia departamental dado el nivel y naturaleza del cargo, lo que implica que estando en cualquier municipio del departamento asignado, éste puede ejercer cualquier función propia de su cargo ya que sus funciones son desempeñadas en el territorio de su jurisdicción.

Por el contrario, las siguientes serían las situaciones en las que sí se hace necesario efectuar un encargo de funciones del empleo delegado departamental:

- Permisos: personal, oficial, médico, calamidad, sindical, educativo, cumpleaños, ejercicio docente, lactancia, prenatal, matrimonio, certificado electoral, graduación, compensatorios
- Vacaciones
- Comisiones de servicio fuera del Departamento
- Seminarios y capacitaciones fuera del Departamento
- Incapacidad
- Licencia: No remuneradas, de maternidad, remunerada de paternidad, por luto



079

Conforme a lo expuesto, no se tramitarán encargos de funciones por motivos diferentes a los antes citados y menos aún por situaciones que impliquen remplazos con ocasión a ausencia de los delegados por encontrarse desempeñando sus funciones en otro municipio, corregimiento o inspección dentro del mismo departamento asignado.

Siendo ello así, y al requerirse la suscripción de un acto administrativo propio a las competencias de los delegados departamentales en momentos en que uno de los dos delegados se encuentra en ejercicio de sus funciones en algún lugar del Departamento, corresponderá coordinar dicha suscripción haciendo uso de la herramienta tecnológica más expedita posible.

Cordial saludo,

MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO

Gerente del Talento Humano

Revisó: Wilson Monroy Mora, Coordinador Registro y Control

Elaboró: Alejandra Medina